



**CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A DIVERSAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-4/2021-LICITACIÓN-  
ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

Cuarto convenio modificadorio al contrato de póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Martha Irais Morales Flores**, en su carácter de Apoderada Legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 45 párrafo segundo y tercero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10070/21** emitida en el sistema VISUAL por la Dirección General de Capital Humano de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la póliza de seguros necesaria para salvaguardar la integridad de los servidores públicos adscritos a las Entidades de Gobierno del Estado.
3. Mediante oficio número **SEFI 0159/2021** de fecha 29 de enero de 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar los servicios de seguro de vida de diversas Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fechas 8, 9 y 10 de febrero del 2021, se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N002-2021**, desarrollándose el día 15 de febrero del 2021 la junta de aclaraciones, posteriormente en fecha 19 de febrero del 2021, se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones, llevándose finalmente en fecha 25 de febrero del 2021 el fallo de adjudicación del procedimiento de licitación referido.



**CONVENIO MODIFICATORIO**

PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-4/2021-  
LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GER/LIC. JGG

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la **partida 2** al proveedor **Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$53'104,142.65 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.)** cantidad la cual no les resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; del cual la cantidad de **\$33'716,283.27 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)**, corresponde a la contratación de la póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$19'387,859.38 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)**, corresponde a la contratación de la póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. En fecha 01 de marzo del 2021 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La SAE” y “El Prestador de Servicios” el contrato número **038/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “La SAE” contrató de “El Prestador de Servicios” la póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. En fecha 10 de enero del 2022 se celebró el primer convenio modificadorio a “**El Contrato**” a efecto de sustituir al responsable del pago de los servicios contratados por la extinta Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V., ahora Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, siendo esta última quien los recepcionará del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2022.
8. En fecha 01 de agosto del 2022 se celebró el segundo convenio modificadorio a “**El Contrato**” a efecto de ampliar su vigencia al 31 de diciembre del 2022, ello con la finalidad de que una vez llevadas a cabo las reuniones de la Comisión de Transición de conformidad con las Bases para la Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016 – 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de marzo de 2022; se defina por la Administración Entrante el esquema que considere conveniente y se efectúen las acciones tendientes a agotar los procedimientos correspondientes.
9. En fecha 28 de septiembre del 2022 se celebró el tercer convenio modificadorio a “**El Contrato**” a efecto de ampliar la vigencia de la póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 30 de septiembre a las 12:00 horas del 30 de noviembre del 2022, modificación que implicó un incremento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$2'040,827.30 (DOS MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
10. El 30 de septiembre del 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 181 mediante el cual se crea el **Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes** y se determina la extinción del Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes, señalándose que el proceso para dar seguimiento y conclusión a los derechos y obligaciones derivados de contratos se realizaría con fundamento en artículo transitorio undécimo del Decreto antes referido.



CONVENIO MODIFICATORIO

11. Mediante oficio número 2088/2022, suscrito por la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte en su carácter de **Directora General de Capital Humano**, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**” la modificación de “**El Contrato**”, a efecto de trasladar los derechos y obligaciones derivados de los servicios contratados para el Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes a **Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes**, siendo esta última quien los recepcionará a partir del mes de octubre del 2022.
12. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Capital Humano** de “**La SAE**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 21 de octubre del 2022 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en la cláusula trigésima tercera de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

**DECLARACIONES**

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XIII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de **Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.



**CONVENIO MODIFICATORIO**

PROVEEDOR: ASEGUARADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-4/2021-  
LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR29189**, inscrito en fecha 20 de mayo del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 37,109, de fecha 21 de mayo del 2004, otorgado ante la fe del Lic. José María Morera González, titular de la Notaría Pública número 102 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 05 de enero del 2005.
- 2.3. Que su Apoderada Legal es la **C. Martha Irais Morales Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 41,989, libro 948, de fecha 03 de junio del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, titular de la Notaría Pública número 70 de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados mediante "**El Contrato**"; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Aristóteles número 77, interior 104, Colonia Polanco Reforma, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550, de la Ciudad de México, con números telefónicos (449) 394 08 20 y (56) 27 68 15 29, así como el correo electrónico egarcia@apvida.mx, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **APV040521RP0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **Y545528210-2**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificadorio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



**CONVENIO MODIFICATORIO**

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-4/2021-  
LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones establecidas en el presente convenio modificadorio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es modificar la declaración 1.6, las cláusulas segunda, tercera y quinta de “**El Contrato**”, a efecto de sustituir al responsable del pago de “**Los Servicios**” contratados por el extinto Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes, ahora **Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes**, siendo este último quien los recepcionará y pagará del periodo del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2022.

La celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**”.

**SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA DECLARACIÓN 1.6.**

La declaración 1.6. de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

**1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:**

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CEA9908024RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5	AV. DE LOS MAESTROS ESQUINA AV. DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO, COL. ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	ENA860504ANA	AV. PASEO DE LA CRUZ NÚMERO 904, COL. IV CENTENARIO, C.P. 20260, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FDI060329QJ6	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO, NAVE 55, COL. FERRONALES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC0301164U2	AV. 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	DIA751223QB6	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO, NAVE 55, COL. FERRONALES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318AMA	AV. GREY YUNGARI ESQUINA CON CALLE MORROCO S/N, COL. VIÑEDOS SAN FELIPE, C.P. 20310, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AV. PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACC. GOMEZ PORTUGAL, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N, COL. FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701MS7	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101, ZONA CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT940210W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 102 – 10, COL. FERRONALES, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401, COL. HÉROES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201F15	AV. SAN MIGUEL S/N, ESQ. AV. AGUASCALIENTES, COL. JARDINES DEL PARQUE, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.



**CONVENIO MODIFICATORIO**

PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-4/2021-  
LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE  
LIC. CCMG/LIC. CAATLIC. GERJ/LIC. JGG

INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AV. LOS CONOS NÚMERO 105, COL. OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1613, FRACC. BONAGENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98 FRACC. LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	IEP990802167	CALLE ECUADOR NÚMERO 202 EDIFICIO CONTINENTAL SEGUNDO PISO, FRACC. LAS AMÉRICAS, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301RL3	CALLE COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFE120315PV2	AV. LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACC. LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	FFP121019Q62	AV. LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACC. LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103, COL. SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AV. AGUASCALIENTES SUR, NÚMERO 2623, 2 <sup>o</sup> PISO, FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111KW2	CALLE 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	UPN020812HT3	CALLE PASEO SAN GERARDO NÚMERO 207, FRACC. SAN GERARDO, C.P. 20342, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	UTA9108114C9	BLVD. JUAN PABLO II NÚMERO 1302, FRACC. EXHACIENDA LA CANTERA, C.P. 20200, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UTC130709GNA	CARRETERA AL TEPEATE NÚMERO 102, COL. EL SALITRE, C.P. 20800, CALVILLO, AGUASCALIENTES.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	UTR130212KB3	CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ KILOMÉTRO 68, COL. EL RETOÑO, C.P. 20337, EL LLANO, AGUASCALIENTES.
CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO	ISS880101GF1	AV. GÓMEZ MORÍN S/N, BARRIO DE LA ESTACION, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la declaración 1.6. de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CEA9908024RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5	AV. DE LOS MAESTROS ESQUINA AV. DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO, COL. ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	ENA860504ANA	AV. PASEO DE LA CRUZ NÚMERO 904, COL. IV CENTENARIO, C.P. 20260, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FDI060329QJ6	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO, NAVE 55, COL. FERRONALES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC0301164U2	AV. 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	DIA751223QB6	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO, NAVE 55, COL. FERRONALES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318AMA	AV. GREY YUNGARI ESQUINA CON CALLE MORROCO S/N, COL. VIÑEDOS SAN FELIPE, C.P. 20310, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AV. PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACC. GÓMEZ PORTUGAL, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N, COL. FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701MS7	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101, ZONA CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT9402109W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 102 – 10, COL. FERRONALES, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401, COL. HÉROES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		AV. SAN MIGUEL S/N. ESQ. AV. AGUASCALENTENSE, COL. JARDINES DEL PARQUE, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.



**CONVENIO MODIFICATORIO**

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-4/2021-  
LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *WJ*

INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AV. LOS CONOS NÚMERO 105, COL. OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1613, FRACC. BONAGENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98 FRACC. LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	IEP990802167	CALLE ECUADOR NÚMERO 202 EDIFICIO CONTINENTAL SEGUNDO PISO, FRACC. LAS AMÉRICAS, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301RL3	CALLE COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFE120315PV2	AV. LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACC. LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	FFP121019Q62	AV. LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACC. LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103, COL. SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AV. AGUASCALIENTES SUR, NÚMERO 2623, 2 <sup>o</sup> PISO, FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111KW2	CALLE 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	UPN020812HT3	CALLE PASEO SAN GERARDO NÚMERO 207, FRACC. SAN GERARDO, C.P. 20342, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	UTA9108114C9	BLVD. JUAN PABLO II NÚMERO 1302, FRACC. EXHACIENDA LA CANTERA, C.P. 20200, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UTC130709GNA	CARRETERA AL TEPETATE NÚMERO 102, COL. EL SALITRE, C.P. 20800, CALVILLO, AGUASCALIENTES.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	UTR130212KB3	CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ KILÓMETRO 68, COL. EL RETOÑO, C.P. 20337, EL LLANO, AGUASCALIENTES.
CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO	ISS880101GF1	AV. GÓMEZ MORÍN S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.

**TERCERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.**

La cláusula segunda de “El Contrato”, establece lo siguiente:

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

*La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, la unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:*

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	ENTIDAD	MONTO POR ENTIDAD
2	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO PARA VIDA GRUPAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO (4,695) A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SERVICIO MULTINUAL.	COESAMED	\$39,520.52
			DIF	\$1'968,084.83
			ENA	\$267,948.74
			FIADE	\$63,151.04
			FICOTRECE	\$97,809.10
			FDIA	\$212,180.75
			IADPEA	\$111,987.40
			IAJU	\$157,673.05
			IAM	\$71,658.02
			ICA	\$2'048,113.48
			ICTEA	\$299,456.09
			IDEA	\$2'457,708.91
			IDSCEA	\$110,412.04
			IESPA	\$236,441.41
			IIFEA	\$301,188.99
			INAGUA	\$1'269,409.56
			INEPJA	\$134,042.55



**CONVENIO MODIFICATORIO**

PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-4/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

			ISSSSPEA	\$535,761.14
			IVSOP	\$629,149.77
			OFISA	\$70,959.69
			SIFIA	\$70,959.69
			PFNSM	\$146,172.88
			PROESPA	\$945,356.57
			RyTA	\$425,485.45
			UPA	\$551,514.81
			UTA	\$291,768.29
			UTC	\$181,303.56
			UTR	\$178,719.96
			CHMH	\$5,513,921.09
			COESAMED	\$4,160.05
			DIF	\$207,166.82
			ENA	\$28,205.13
			FIADE	\$6,647.48
			FICOTRECE	\$10,295.69
			FDIA	\$22,334.82
			IADPEA	\$11,788.15
			IAJU	\$16,597.16
			IAM	\$7,542.95
			ICA	\$215,590.89
			ICTEA	\$31,521.69
			IDEA	\$258,706.20
			IDSCEA	\$11,622.32
			IESPA	\$24,888.57
			IIFEA	\$31,704.10
			INAGUA	\$133,622.06
			INEPJA	\$14,109.74
			ISSSSPEA	\$56,395.91
			IVSOP	\$66,226.29
			SIFIA	\$14,938.88
			PFNSM	\$15,386.62
			PROESPA	\$99,511.22
			RyTA	\$44,787.94
			UPA	\$58,054.19
			UTA	\$30,712.45
			UTC	\$19,084.59
			UTR	\$18,812.63
			CHMH	\$580,412.75
			SUBTOTAL	\$21,428,686.68
			I.V.A.	\$0.00
			TOTAL	\$21,428,686.68

TOTAL ADJUDICADO: \$21'428,686.68  
(VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)

El monto total adjudicado y a pagar a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$21'428,686.68 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, la unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:



**CONVENIO MODIFICATORIO**

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-4/2021-  
LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	ENTIDAD	MONTO POR ENTIDAD
2	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO PARA VIDA GRUPAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO (4,695) A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SERVICIO MULTINUAL.	COESAMED	\$39,520.52
2.1	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO PARA VIDA GRUPAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO.  VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA PÓLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN N° DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE NOVIEMBRE 2022.  NOTA: EXISTEN DOS CONVENIOS MODIFICATORIOS:  PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO CONVENIO 038-1/2021-LICITACIÓN DE ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE. SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO CONVENIO 038-2/2021-LICITACIÓN ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE.	COESAMED	\$4,160.05
			DIF	\$207,166.82
			ENA	\$28,205.13
			FIADE	\$6,647.48
			FICOTRECE	\$10,295.69
			FDIA	\$22,334.82
			IADPEA	\$11,788.15
			IAJU	\$16,597.16
			IAM	\$7,542.95
			ICA	\$215,590.89
			ICTEA	\$31,521.69
			IDEA	\$258,706.20
			INCYTEA	\$11,622.32
			IESPA	\$24,888.57
			IIFEA	\$31,704.10
			INAGUA	\$133,622.06
			INEPJA	\$14,109.74
			ISSSSPEA	\$56,395.91
			IVSOP	\$66,226.29
			SIFIA	\$14,938.88
			PFNSM	\$15,386.62
			PROESPA	\$99,511.22
			RyTA	\$44,787.94
			UPA	\$58,054.19
			UTA	\$30,712.45
			UTC	\$19,084.59
			UTR	\$18,812.63
			CHMH	\$580,412.75
			SUBTOTAL	\$21'428,686.68
			I.V.A.	\$0.00
			TOTAL	\$21'428,686.68

TOTAL ADJUDICADO: \$21'428,686.68  
(VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)



CONVENIO MODIFICATORIO

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$21'428,686.68 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)**, cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

#### CUARTA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

##### **TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**A)** *La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratado al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día, los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022.*

*En cuanto a la partida 2.1, la cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratado al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de noviembre del 2022.*

**B)** **ENTREGA DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS.** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar en original y dos copias las pólizas y endosos futuros a “La SAE” en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del fallo de adjudicación, es decir, el día 27 de marzo de 2021, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 29 de marzo del 2021 y los endosos futuros en un plazo no mayor a 05 días hábiles a partir de su solicitud. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Capital Humano de “La SAE”, ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, cuarto piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

**C)** **ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

**D)** **INDEMNIZACIÓN.-** En caso de siniestro “El Prestador de Servicios” pagará al asegurado y/o al beneficiario la indemnización que corresponda al amparo de cada póliza, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de “La SAE”. La reclamación deberá integrarse en el formato que al efecto proveerá “El Prestador de Servicios” al inicio de vigencia de la póliza.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a la Dirección General de Capital Humano de “La SAE”, para que ésta su vez realice la entrega al beneficiario del cheque que ampare el pago de la indemnización.

“El Prestador de Servicios” pagará la indemnización en base a lo establecido en el presente inciso y con los límites señalados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez que se configuren los siguientes supuestos:



**CONVENIO MODIFICATORIO**

I.- A los beneficiarios designados por el asegurado, la indemnización por muerte establecida en el presente contrato, al recibir las pruebas del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado.

II.- Al asegurado en caso de invalidez total y permanente y/o pérdidas orgánicas del mismo, ocurridos durante la vigencia del presente contrato y/o prórrogas previamente solicitadas por el contratante.

III.- A los beneficiarios el seguro saldado por invalidez total y permanente por fallecimiento del asegurado sin importar la fecha en que ocurra, esto siempre y cuando se haya determinado una invalidez total y permanente al asegurado.

**"El Prestador de Servicios" y "La SAE"** acuerdan bajo convenio expreso amparar la muerte accidental de los asegurados por el uso de motocicletas, motonetas o cualquier otro medio de transporte, incluyendo el uso de caballos. Haciéndose extensiva para cubrir a los asegurados mientras se encuentren viajando en calidad de pasajeros a bordo de aviones particulares o de líneas no comerciales, así como de aeronaves propiedad del Estado y que hagan vuelos de observación, especiales o fletados siempre y cuando los vuelos se ejecuten con sujeción a las leyes respectivas, siendo requisito indispensable para que proceda el pago de la suma asegurada que ampara este seguro, que la persona que guie la aeronave tenga licencia en vigor facultándola para ello.

A efectos de cubrir los siniestros a que se refiere el párrafo que antecede, la frecuencia con la que se realicen dichos viajes será la que se requiera conforme a las actividades de los asegurados como servidores públicos del Gobierno del Estado de Aguascalientes. El tipo de aeronaves que se utilicen deberá ser aviones no comerciales y vuelos privados del Gobierno del Estado. El personal que realice los viajes serán los servidores públicos designados para cada caso concreto.

Para efectos de indemnización en este seguro, se considerará también como accidente a las lesiones o muerte sufridas en cumplimiento del deber, por lo que se indemnizará la cobertura básica más el beneficio de muerte accidental.

**E) ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA.**- Son las actividades propias del sector gubernamental, entre las que se incluyen las funciones directivas, administrativas, operativas, sean estas asistenciales, educativas, de seguridad pública, prevención e investigación del delito, así como imposición de medidas a los presuntos infractores; rescate y auxilio a la población y extinción de incendios, entre otras, ya que éstas se exponen de manera enunciativa y no limitativa y deberá considerarse que cada Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene funciones y fines que expresamente le están conferidas por los ordenamientos legales aplicables y que son las que desempeñan los servidores públicos asegurados.

**F) COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO.**- Se entiende como la indemnización que por fallecimiento otorga **"El Prestador de Servicios"** para los beneficiarios del servidor público sea cual sea la causa de su muerte.

La prueba de fallecimiento por muerte natural que se requerirá para el pago de la suma asegurada correspondiente será únicamente el acta de defunción sin importar la fecha de expedición de dicho documento.



**CONVENIO MODIFICATORIO**

Asimismo queda incluida la indemnización y el pago de la prima correspondiente, a efecto de que el servidor público no quede excluido si la causa del fallecimiento es determinada como causa o consecuencia de la enfermedad SARS-COV-2 (síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2) y/o COVID-19 y/o cualquier otra relacionada con la misma, independientemente de su denominación en el atestado de defunción, sin periodos de espera.

**G) MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS.**- Esta cobertura aplica solo si por un accidente (cualquier que sea su naturaleza, bajo cualquier medio o circunstancia, incluyendo todos los vehículos de transporte) el servidor público fallece, entendiéndose como accidente; toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y/o violenta, incluyendo las sufridas o no en cumplimiento de su deber.

*El suicidio no será considerado como muerte accidental.*

Para la cobertura de pérdidas orgánicas, se estará a lo señalado en los anexos del presente contrato; cualquier indemnización pagada por **“El Prestador de Servicios”**, reduce en la misma proporción la suma asegurada de esta cobertura para el integrante afectado, hasta agotarse, relevando de toda responsabilidad posterior a **“El Prestador de Servicios”**.

**H) SEPARACIÓN DE INTERESES.**- Cada uno de los contratantes cubiertos por esta póliza tendrán la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos.

Sin embargo, la inclusión de más de un contratante y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de **“El Prestador de Servicios”** más allá del límite establecido en las cláusulas sexta y décima primera.

**I) CONDICIONES IMPRESAS.**- Quedan sujetas las partes contratantes a las condiciones generales y especiales de la póliza, teniendo prelación las segundas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.

**J) TERRITORIALIDAD.**- República Mexicana y en el extranjero.

La póliza y **“Los Servicios”** relacionados con la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. deberán prestarse a partir del 01 de marzo del 2021 y hasta el día 31 de diciembre del 2021, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

La póliza y **“Los Servicios”** relacionados con el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes deberán prestarse a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el día 30 de noviembre del 2022, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

**“La SAE”** no estará obligada a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.



Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- A) La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratado al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día, los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022.

En cuanto a la partida 2.1, la cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratado al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de noviembre del 2022.

- B) **ENTREGA DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS.** "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar en original y dos copias las pólizas y endosos futuros a "La SAE" en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del fallo de adjudicación, es decir, el día 27 de marzo de 2021, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 29 de marzo del 2021 y los endosos futuros en un plazo no mayor a 05 días hábiles a partir de su solicitud. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Capital Humano de "La SAE", ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, cuarto piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

- C) **ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.** "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

- D) **INDEMNIZACIÓN.** En caso de siniestro "El Prestador de Servicios" pagará al asegurado y/o al beneficiario la indemnización que corresponda al amparo de cada póliza, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de "La SAE". La reclamación deberá integrarse en el formato que al efecto proveerá "El Prestador de Servicios" al inicio de vigencia de la póliza.

"El Prestador de Servicios" deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a la Dirección General de Capital Humano de "La SAE", para que ésta su vez realice la entrega al beneficiario del cheque que ampare el pago de la indemnización.

"El Prestador de Servicios" pagará la indemnización en base a lo establecido en el presente inciso y con los límites señalados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez que se configuren los siguientes supuestos:

I.- A los beneficiarios designados por el asegurado, la indemnización por muerte establecida en el presente contrato, al recibir las pruebas del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado.

II.- Al asegurado en caso de invalidez total y permanente y/o pérdidas orgánicas del mismo, ocurridos durante la vigencia del presente contrato y/o prórrogas previamente solicitadas por el contratante.



**CONVENIO MODIFICATORIO**

PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-4/2021-  
LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

III.- A los beneficiarios el seguro saldado por invalidez total y permanente por fallecimiento del asegurado sin importar la fecha en que ocurra, esto siempre y cuando se haya determinado una invalidez total y permanente al asegurado.

**"El Prestador de Servicios" y "La SAE"** acuerdan bajo convenio expreso amparar la muerte accidental de los asegurados por el uso de motocicletas, motonetas o cualquier otro medio de transporte, incluyendo el uso de caballos. Haciéndose extensiva para cubrir a los asegurados mientras se encuentren viajando en calidad de pasajeros a bordo de aviones particulares o de líneas no comerciales, así como de aeronaves propiedad del Estado y que hagan vuelos de observación, especiales o fletados siempre y cuando los vuelos se ejecuten con sujeción a las leyes respectivas, siendo requisito indispensable para que proceda el pago de la suma asegurada que ampara este seguro, que la persona que guie la aeronave tenga licencia en vigor facultándola para ello.

A efectos de cubrir los siniestros a que se refiere el párrafo que antecede, la frecuencia con la que se realicen dichos viajes será la que se requiera conforme a las actividades de los asegurados como servidores públicos del Gobierno del Estado de Aguascalientes. El tipo de aeronaves que se utilicen deberá ser aviones no comerciales y vuelos privados del Gobierno del Estado. El personal que realice los viajes serán los servidores públicos designados para cada caso concreto.

Para efectos de indemnización en este seguro, se considerará también como accidente a las lesiones o muerte sufridas en cumplimiento del deber, por lo que se indemnizará la cobertura básica más el beneficio de muerte accidental.

- E) ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA.**- Son las actividades propias del sector gubernamental, entre las que se incluyen las funciones directivas, administrativas, operativas, sean estas asistenciales, educativas, de seguridad pública, prevención e investigación del delito, así como imposición de medidas a los presuntos infractores; rescate y auxilio a la población y extinción de incendios, entre otras, ya que éstas se exponen de manera enunciativa y no limitativa y deberá considerarse que cada Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene funciones y fines que expresamente le están conferidas por los ordenamientos legales aplicables y que son las que desempeñan los servidores públicos asegurados.
- F) COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO.**- Se entiende como la indemnización que por fallecimiento otorga **"El Prestador de Servicios"** para los beneficiarios del servidor público sea cual sea la causa de su muerte.

La prueba de fallecimiento por muerte natural que se requerirá para el pago de la suma asegurada correspondiente será únicamente el acta de defunción sin importar la fecha de expedición de dicho documento.

Asimismo queda incluida la indemnización y el pago de la prima correspondiente, a efecto de que el servidor público no quede excluido si la causa del fallecimiento es determinada como causa o consecuencia de la enfermedad SARS-COV-2 (síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2) y/o COVID-19 y/o cualquier otra relacionada con la misma, independientemente de su denominación en el atestado de defunción, sin periodos de espera.

- G) MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS.**- Esta cobertura aplica solo si por un accidente (cualquiera que sea su naturaleza, bajo cualquier medio o circunstancia, incluyendo todos los vehículos de transporte) el servidor público fallece, entendiéndose como accidente; toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y/o violenta, incluyendo las sufridas o no en cumplimiento de su deber.



**CONVENIO MODIFICATORIO**

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-4/2021-  
LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

El suicidio no será considerado como muerte accidental.

Para la cobertura de pérdidas orgánicas, se estará a lo señalado en los anexos del presente contrato; cualquier indemnización pagada por “**El Prestador de Servicios**”, reduce en la misma proporción la suma asegurada de esta cobertura para el integrante afectado, hasta agotarse, relevando de toda responsabilidad posterior a “**El Prestador de Servicios**”.

**H) SEPARACIÓN DE INTERESES.**- Cada uno de los contratantes cubiertos por esta póliza tendrán la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos.

Sin embargo, la inclusión de más de un contratante y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de “**El Prestador de Servicios**” más allá del límite establecido en las cláusulas sexta y décima primera.

**I) CONDICIONES IMPRESAS.**- Quedan sujetas las partes contratantes a las condiciones generales y especiales de la póliza, teniendo prelación las segundas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.

**J) TERRITORIALIDAD.**- República Mexicana y en el extranjero.

La póliza y “**Los Servicios**” relacionados con la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. deberán prestarse a partir del 01 de marzo del 2021 y hasta el día 31 de diciembre del 2021, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

La póliza y “**Los Servicios**” relacionados con el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes deberán prestarse a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el día 30 de noviembre del 2022, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

**A partir del 01 de octubre del 2022, la póliza y “Los Servicios” relacionados con el Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes, deberán prestarse a favor del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.**

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

**QUINTA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA.**

La cláusula quinta de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**

*El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios*



CONVENIO MODIFICATORIO

en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, la contraprestación será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional de la siguiente forma: El primer pago será por la cantidad de **\$11'979,758.31 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.)** correspondiente al ejercicio fiscal 2021. El segundo pago, será por la cantidad de **\$7'408,101.07 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO UN PESOS 07/100 M.N.)** correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Los pagos se efectuarán en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de la Dirección General de Capital Humano de “**La SAE**”, los CFDI que amparen la entrega de las pólizas de seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados del informe de las pólizas recibidas, y el pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

*AP*  
*El pago de la póliza y de “Los Servicios” contratados originalmente para la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. de los meses de enero a septiembre del 2022, deberán ser pagados por el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, ya que esta última será quien reciba la prestación de “Los Servicios”, lo anterior con fundamento en el artículo 2º del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 02 de diciembre del 2021.*

*AP*  
*Sí la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de este plazo.*

*AP*  
*En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure la tramitación correspondiente.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula quinta de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**

*AP*  
*G*  
El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, la contraprestación será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional de la siguiente forma: El primer pago será por la cantidad de **\$11'979,758.31 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y**



**CONVENIO MODIFICATORIO**

OCHO PESOS 31/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal 2021. El segundo pago, será por la cantidad de **\$9'448,928.37 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 37/100 M.N.)** correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Los pagos se efectuarán en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de la Dirección General de Capital Humano de **“La SAE”**, los CFDI que amparen la entrega de las pólizas de seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados del informe de las pólizas recibidas, y el pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago de la póliza y de **“Los Servicios”** contratados originalmente para la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. de los meses de enero a septiembre del 2022, deberán ser pagados por el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, ya que esta última será quien reciba la prestación de **“Los Servicios”**, lo anterior con fundamento en el artículo 2º del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 02 de diciembre del 2021.

El pago de la póliza y de **“Los Servicios”** contratados originalmente para el **Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes**, de los meses de octubre a noviembre del 2022, deberán ser pagados por el **Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes**, ya que este último será quien reciba la prestación de **“Los Servicios”**, lo anterior con fundamento en el artículo transitorio undécimo del Decreto número 181 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 30 de septiembre del 2022.

Sí la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de este plazo.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure la tramitación correspondiente.

**SEXTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

Convienen las partes en extender los alcances de **“El Contrato”**, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificatorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.



CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-4/2021-  
LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GÉRJ/LIC. JGG

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

**OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de octubre del 2022.

Por “La SAE”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “El Prestador de Servicios”

C. MARTHA IRAIS MORALES FLORES,  
APODERADA LEGAL DE ASEGURADORA  
PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

Por “La Unidad Administrativa Requiere”

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

LIC. MÓNICA FABIOLA BANUELOS RODARTE,  
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Testigo

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.